

2º CONGRESO FEDERACIÓN DE UIP

El pasado 3 de febrero se celebró el 2º Congreso de la Federación de UIP del Sindicato Unificado de Policía, donde se trató la problemática de la especialidad. Tras la elección para los próximos cuatro años de la candidatura presentado por Jacinto Morales Muñoz, se procedió al debate sobre los siguientes asuntos:

Jornada laboral.- El secretario general abre el debate comenzando por los fines de semana y ofrece el siguiente dato: entre enero y octubre de 2016 el gasto en servicios extraordinarios trabajados en fin de semana fue de 1.225.239 euros, esta cantidad supone un aumento considerable con respecto a lo percibido en 2015, y además se debe tener en cuenta que estos servicios cobrados cuentan como trabajados y antes de la instrucción de la DAO de 14 de julio de 2015 no computaba como trabajo.

Conciliación de la vida familiar y laboral.- El secretario general manifiesta que tal y como se acordó en Asambleas anteriores el SUP defenderá la Conciliación de la vida familiar y laboral, entendiendo que como mínimo se deben librar dos fines de semana completos por ciclo, y si por nuestra condición de miembro de UIP se debe trabajar algún fin de semana más, se debe pagar la penosidad que esta circunstancia supone. En este punto el SUP concibe la conciliación siempre en el entorno del funcionario y no cuando se encuentra destacado en otra localidad, donde evidentemente no se concilia la vida familiar y laboral.



Seguridad.- Se explica que para esta Federación la prioridad siempre será la seguridad de los funcionarios que están en la calle de servicio, antes que cualquier otra circunstancia, por lo que la Unidad debe tener la operatividad adecuada, respetando siempre el derecho de los Policías.

Con el reciente nombramiento del Director Adjunto Operativo se abre una nueva etapa y nos encontramos que la jornada laboral en la UIP hay que adaptarla a la circular de la Dirección General de la Policía de fecha 18 de diciembre de 2015, tal y como establece en su **Punto 2. Ámbito de aplicación**, donde dice: " 2. No obstante lo anterior, se regirá por su propia normativa el horario de trabajo de los integrantes de determinadas unidades que por su naturaleza requieran de una regulación especial.." "La regulación de

la jornada de estos funcionarios se llevará a cabo mediante circulares específicas, que serán elaboradas con la participación de las organizaciones sindicales representativas”.

Igualmente en el Acuerdo Comisaría General de Seguridad Ciudadana – JUIP – Organizaciones sindicales de fecha 03 de julio de 2015 en su **Punto décimo segundo. Revisión**, establece: *"Este acuerdo podrá ser objeto de revisión en caso de modificación de la actual regulación de la jornada laboral en el CNP que afectase al mismo".*

Ante esta normativa de la DGP y de la CGSC, el SUP reivindicará la adaptación de la jornada laboral en la UIP, evidenciando los siguientes aspectos:

- **Índices correctores;** anteriormente a la circular de jornada laboral los índices eran para **nocturno día laborable 1,25 y para festivos 1,50;** actualmente para **nocturno día laborable 1,36 y para festivo 1,75.**
- **Localización;** en el Punto 7 de la circular de la DGP recoge la creación de la **Modalidad de prestación del servicio por localización,** estableciendo: *"1. Cuando las necesidades así lo requieran, se podrán establecer servicios a prestar mediante localización para cubrir las franjas horarias que se determinen, especialmente fines de semana y festivos. La planificación de los mismos, sus horas de inicio y finalización, así como los cometidos encomendados se establecerán mediante orden de servicio escrita del responsable correspondiente. 2. En esta modalidad el servicio se prestará fuera del puesto de trabajo, pero con la obligación por el funcionario de estar localizable y enlazado con la unidad donde se encuentra destinado u otra que se determine, en disposición de incorporarse en condiciones de llevar a cabo sus cometidos a un servicio presencial cuando sea requerido para ello, dentro del plazo de tiempo que se establezca, que no podrá ser superior a una hora y 30 minutos. 3. Cada hora de servicio prestada en esta modalidad computará a razón de 15 minutos de trabajo efectivo. En el caso de que se produzca la incorporación al puesto de trabajo, el cálculo del tiempo efectivamente desempeñado comenzará desde el momento en que el funcionario sea requerido y se extenderá hasta el momento en el que hay completado el regreso a su domicilio o al lugar en el que se encontrase prestando el servicio mediante localización. El tiempo efectivamente desempeñado computará con arreglo a los índices establecidos en el apartado 3.5 de esta Circular. Los eventuales excesos horarios serán compensados con arreglo a lo determinado en dicho apartado".*

Asimismo en el artículo 7 del Real Decreto 1668/89 por el que se crean las Unidades de Intervención Policial, marca *"La disponibilidad de las Unidades de Intervención Policial tendrá carácter permanente y sus componentes deberán estar siempre localizables".*

Es práctica habitual en algunas Unidades nombrar **servicio de incidencias** que queda reflejado en los cuadrantes de referencia, desde el SUP entendemos que esta situación se adapta perfectamente a la prestación de servicio por "localización" y que se debe reconocer este servicio.

- **Compensaciones.** En el Punto **3.5 Compensación por exceso horario**, se establece *"1. En los supuestos en los que se exceda, con carácter excepcional y debidamente justificado, el número de horas establecidas, se compensará al funcionario mediante la concesión de jornadas de libranza, a razón de una jornada laboral por cada 7,5 horas de exceso. En el caso de excesos inferiores a 7,5 horas, éstos se irán acumulando hasta alcanzar dicho lapso, tras lo cual se procederá a la compensación."*

El disfrute de los días de compensación por exceso horario se llevará a cabo a elección del funcionario, respetando las necesidades del servicio, y con arreglo a lo señalado para los días de permiso por asuntos particulares en la Circular de esta Dirección General, de vacaciones, permisos, licencias y otras medidas de conciliación, salvo en lo referido al plazo de disfrute, que en este caso deberá llevarse a cabo antes de los 45 días desde la generación del derecho a la compensación. 2. No obstante lo establecido en el punto 1 del presente apartado, la compensación podrá efectuarse, a solicitud del funcionario, mediante la retribución de la jornada o jornadas completas excedidas. Dicha retribución se llevará a cabo en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, y con arreglo a las cuantías establecidas en la normativa reguladora de dichas gratificaciones. La compensación mediante esta modalidad estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias, superadas las cuales se efectuará en todo caso mediante la concesión de jornadas de libranza. 3. Los responsables de las unidades policiales velarán por el correcto cómputo de las horas de exceso de los funcionarios, para lo cual utilizarán la aplicación informática que se desarrolle al efecto. Igualmente procurarán que la asignación de compensaciones mediante gratificación por servicios extraordinarios se lleve a cabo de forma equitativa entre los funcionarios que voluntariamente opten por esta modalidad de compensación."

Teniendo en cuenta, por un lado la obligación de regular la jornada laboral en la especialidad que marca la Circular de la DGP, (artículos 2 y 10); y lo previsto en el Acuerdo de jornada laboral de la CGSC (art. 12), "Este acuerdo podrá ser objeto de revisión en caso de modificación de la actual regulación de la jornada laboral en el CNP que afectase al mismo"; y **por otro**, la mejora evidente de las condiciones laborales que contempla la Circular de la DGP fundamentalmente en índices correctores, servicio por localización y la forma de compensar el exceso horario,

Desde la **Federación de UIP del SUP**, entendemos que la actual jornada laboral debe adaptarse a la nueva realidad y **REIVINDICAMOS:**

1.- 16 servicios en cada ciclo de 28 días para todas las unidades y para todos los miembros de la especialidad, incluidos los subgrupos operativos de apoyo al mando (SOMA).

2.- Eliminación de las reglas proporcionales. Un servicio equivaldrá a (1) y no a (0,64), como actualmente.

3.- los festivos de cualquier tipo, trabajados, generarán un día libre.

4.- los horarios se deben modificar de la siguiente forma: de 0 a 7,5 horas = 1 servicio; de 7,5 a 10,5 horas = 2 servicios; y a partir de 10,5 horas, cada 3 horas equivaldrá a 1 servicio más.

Por otra parte y como mejoras en la Jornada Laboral en la UIP actual, entendemos que se debe modificar lo siguiente:

- **Reciclaje en Linares.** Se debe realizar exclusivamente en horario de mañana, entre otros aspectos evitaríamos los problemas de manutención que son frecuentes. Debe tener igual tratamiento que cualquier Comisión de Servicio.
- **Traslado de inmigrantes.** Todos deben contabilizar como servicios, independientemente de que se cobren servicios extraordinarios.

OTRAS CUESTIONES:

- **Facebook FUIP.** Se considera positiva la creación del grupo "compañeros UIP – SUP". El secretario general agradece el esfuerzo de Guzmán Revilla (delegado VIIª UIP - Valladolid) como gran artífice de este grupo y le felicita por la excelente labor realizada. Guzmán insta a los presentes a participar más en el grupo de Facebook, al entender que es una herramienta que ofrece muchas posibilidades y actualmente es clave para trasladar a los afiliados el trabajo realizado por la Federación UIP.
- **Medios.** Se abre un debate, donde la tónica general es la falta de medios adecuados y como idea común la necesidad urgente de dotar a los miembros de la especialidad de armas no lesivas que den respuesta a la realidad delincriminal actual, destacando las pistolas taser y la defensa extensible.

- **Dieta insuficiente.** El vocal de la ejecutiva Marcos Elías Santiago (Xª UIP – Las Palmas) toma la palabra y expone que actualmente la dieta de alojamiento y manutención es claramente insuficiente, aportando datos objetivos e indiscutibles.

Tras debatir esta cuestión, unánimemente se entiende que las dietas deben ser iguales para todos y que se trata de una reivindicación histórica del SUP que requiere de cambios en toda la Administración. Ante esta situación y con el fin de solucionar aunque sea de forma eventual el problema, Marcos Elías propone lo siguiente:

Abono de 2 servicios extraordinarios por cada 5 días de Comisión de Servicio, para paliar mínimamente la insuficiencia de la dieta. La propuesta se aprueba por unanimidad.

La FUIP elevará esta propuesta ante los órganos correspondientes y dará cumplida cuenta de las gestiones realizadas.

- **Plan Nacional de Tiro.** Se debe aumentar en todos los sentidos, tanto para arma corta como para arma larga. Las Unidades de Intervención son una especialidad y se debe priorizar el manejo de armas y de medios.

En cuanto a los **tiradores selectos** de la especialidad, no es admisible que solo efectúen 30 disparos al año de entrenamiento y no tengan asignada un arma larga individual. Igualmente significamos que se deben realizar con cierta urgencia más cursos de tirador selecto.

Como necesidad imperiosa, debemos precisar el reciclaje de los **Instructores de Tiro**, hay policías con el Curso hecho hace años que no conocen las nuevas armas que va adquiriendo el CNP.

- **Defensa Personal Policial.** Las horas dedicadas en el módulo III del Plan de Formación Permanente, deberían convalidarse para los niveles de Defensa Personal Policial.
- **AMOK.** Este curso lo reciben Jefes de Grupo y de Subgrupo con el fin de que trasladen estos conocimientos al resto de la Unidad. Parece más razonable que fueran los Instructores de la Unidad los que recibieran este curso, cuya preparación en armamento y medios es más acorde para este tipo de cursos.
- **Disfrute de AP y compensaciones por subgrupo.** Se trasladará a la JUIP que dé instrucciones a los Jefes de Unidad para que flexibilicen su postura a la hora de conceder este tipo de permisos y que dependiendo del servicio a realizar, aumenten el número de funcionarios que pueden disfrutarlos.

- **Días hábiles individual mismo tratamiento que AP.** El programa informático contabiliza estos días como 0,64 cuando tienen el mismo tratamiento que los AP según la Guía Interpretativa, por lo que el programa los debe contabilizar como 1.
- **Parque móvil en la UIP.** Es alarmante el estado en que se encuentran algunos vehículos en las Unidades de Intervención Policial. La denuncia continua del SUP seguirá, pero más allá de reivindicaciones y quejas, aquí hablamos del problema serio y real de la seguridad de los Policías, que trasladaremos una y otra vez a la Administración, que hasta el momento mira hacia otro lado.
- **Ámbito de actuación preferente.** El SUP entiende que el Real Decreto es claro en cuanto a respetar el ámbito de actuación de las Unidades, cualquier otra interpretación como la que hace ahora mismo la Jefatura de Unidades ("preferente pero no exclusivo"), no hace sino tergiversar lo establecido por la norma.
- **Actualización complemento específico singular.** El secretario general explica que el Complemento Específico se debe actualizar por el continuo desfase que ha tenido con respecto a otras especialidades. Cuando se crean las Unidades, el salario de un funcionario de la UIP con respecto a un compañero en las mismas condiciones que realizase su labor en plantilla, suponía un 25 % aproximadamente en el neto, actualmente esta diferencia se ha reducido al 12 % aproximadamente. Ante la objetividad de estos datos, es obvio su actualización y reconocer la penalidad que supone la disponibilidad permanente y las condiciones de trabajo que soporta el miembro de la especialidad. Además parece claro que esta actualización se debe excluir del contexto socioeconómico y que debe ser una prioridad para el nuevo equipo de gobierno.

Madrid, a 6 de febrero de 2017

FEDERACIÓN DE UIP

COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL